



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

157

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MPB/A.

Chiquián, 09 de Febrero del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 17-2021-MPB-ALE, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 011-2021-MPB/GM, de fecha 21 de enero del año 2021, emitido por la Gerente Municipal; el Informe N° 029-2021-MPB/GDUR/FRPP, de fecha 19 de enero del año 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 004-2021-MPB-ATM/ESCM, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Asistente técnico de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el DLeg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019- 2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;





Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

156

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Que, mediante proveído de Alcaldía se remite a la Secretaría General el Informe Légal N° 17-2021-MPB-ALE y anexo, para elaborar resolución respectiva;

Estando a las normas legales invocadas y en uso de las facultades señaladas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área Técnica Municipal (ATM) y demás áreas que tengan injerencia en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGIÓN ANCASH

Ing. Gudberto Carrera Padilla
DNI N° 31923619
ALCALDE